

A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

D. Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de FARMAINDUSTRIA (en adelante la "USD") y D. en nombre y representación de NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A. (en adelante "NOVARTIS"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y NOVARTIS han llegado a un acuerdo en el **Procedimiento CD-PS/04/23**, en los términos siguientes:

1. Del 23 al 25 de marzo de 2023 NOVARTIS patrocinó en exclusiva la celebración en Cangas de Onís (Asturias) del **"IX Encuentro Nacional de Unidades de Rehabilitación Cardíaca"**. En relación con dicha actividad NOVARTIS reconoce:

- El incumplimiento del deber de comunicación previa, regulado en los artículos 11.8 y 11.9 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante el "Código") y en el artículo 33 del Reglamento de los Órganos de Control del Código.

En este caso, concurrían las tres circunstancias previstas en el Código que hacían que su comunicación previa a la USD resultara obligatoria:

- (i) Que estén organizadas o patrocinadas -directa o indirectamente-, o patrocinados – exclusiva o mayoritariamente -, por la compañía farmacéutica comunicante,
- (ii) Que ofrezcan al menos una pernociación; y
- (iii) Que cuenten con la participación de, al menos, 20 Profesionales Sanitarios que ejercen su actividad en España.

En relación con esta cuestión, NOVARTIS ha informado a la USD que la falta de comunicación previa de la reunión obedeció a un error humano, motivado fundamentalmente por la reciente implantación de un nuevo sistema interno de revisión y aprobación de actividades, que incluya también cambios en la comunicación a autoridades sanitarias y a la USD.

- Que la versión definitiva del programa de la reunión incluía una actividad contraria a lo dispuesto en los artículos 11.1 y 11.2. del Código, en concreto se trataba de una "marcha cardiosaludable". NOVARTIS reconoce que por el lugar en el que se llevó a cabo y por sus propias características y contenido, una marcha de este tipo puede considerarse una actividad lúdica y de entretenimiento, y no una actividad de carácter científico-profesional. Por este motivo, NOVARTIS debió eliminar dicha actividad o abstenerse de colaborar/patrocinar la reunión.

2. NOVARTIS ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código, especialmente lo dispuesto en su artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales", en las normas complementarias del citado precepto, y en el Anexo V Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.

3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, NOVARTIS se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:
 - En materia de colaboraciones y patrocinios, llevar a cabo una campaña de concienciación dirigida a toda la organización y realizar una formación adicional específica dirigida al área terapéutica cardiovascular.
 - Revisar que todos los empleados de la compañía que pudieran estar concernidos, especialmente los del área cardiovascular, superen con éxito la formación implantada por la compañía para dar a conocer el nuevo proceso para asegurar la comunicación de actividades a las autoridades sanitarias o a la USD.
 - Hacer una aportación voluntaria al fondo constituido por Farmaindustria para promover el uso racional de los medicamentos por un total de
, antes del 1 de septiembre de 2023.
4. Ambas partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de FARMAINDUSTRIA.
5. El incumplimiento por NOVARTIS de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del Acuerdo resulta suficiente para el archivo del procedimiento objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el Procedimiento **CD-PS/04/23** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 21 de julio de 2023

Unidad de Supervisión Deontológica

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.